

RR-SSF-2022-764 Fecha: 02/12/2022 12:18:48

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Juan Antonio Trimboli con fecha 11 de noviembre de 2022.

RESULTANDO:

- I) Que la solicitud de información a que hace referencia el Visto fue presentada por el Sr. Trimboli a través del Portal SAIP e indica que le sea remitida a través de correo electrónico;
- II) Que el Sr. Juan Antonio Trimboli solicita acceder a información referida al "Número total de reclamos presentados por consumidores/usuarios y recibidos por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), referidos al mercado "Servicios Financieros", en los períodos: 01 agosto al 31 diciembre 2020; 01 enero al 31 diciembre 2021; y 01 enero al 31 julio 2022. *Número total de los reclamos que fueron cerrados con respuesta: "Favorable", "No favorable", "No aplicable."";
- III) Que la Superintendencia de Servicios Financieros publica anualmente, en la página web institucional del Banco Central del Uruguay, el Reporte de Atención al Usuario Financiero que incluye, entre otros asuntos, la información de reclamos recibidas por la Superintendencia (denuncias) discriminadas por mercado, institución, tipología, y resolución.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud presentada cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381 y se ha dado cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 2 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública que fuera aprobado por Resolución de Directorio D-26-2019 de 6 de febrero de 2019;
- II) Que el plazo para la resolución del pedido de acceso a la información pública vence el 09 de diciembre de 2022, en aplicación del artículo 15 de la ley N° 18.381;
- III) Que la información solicitada, no está comprendida en ninguna de la excepciones al derecho de acceso establecidas en la Ley 18.381, es de carácter público y se encuentra en poder de la Superintendencia de Servicios Financieros; por lo cual, en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, corresponde acceder a la solicitud planteada por el Sr. Trimboli.
- IV) Que la información solicitada, detallada en el Resultando II), se encuentra incorporada a fojas 11 a 35 del Expediente N° 2022-50-1-02250 y se proporciona como Anexo a la presente resolución;

RR-SSF-2022-764 Fecha: 02/12/2022 12:18:48

V) Que el Directorio, mediante Resolución de Directorio D-26-2019, dispuso delegar en el Superintendente de Servicios Financieros la adopción de Resoluciones respecto a las peticiones de acceso a la información pública en asuntos referidos al ámbito de competencia de dicha Superintendencia.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 2, 3, y 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en el Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010, en la Resolución del Banco Central del Uruguay D-26-2019 de fecha 6 de febrero de 2019 y en los antecedentes contenidos en el Expediente N° 2022-50-1-02250.

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO
DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
RESUELVE**

1. Hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Juan Antonio Trimboli, haciéndole entrega de un archivo con la información solicitada, correspondiente a la que se encuentra incorporada de fs .11 a 35 del Expediente N° 2022-50-1-02250.
2. Notificar al peticionario la presente Resolución, adjuntando en medio digital el archivo referido en el punto anterior.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2022-50-1-02250 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion
